

# El Presidente de la República,

a sus habitantes,

Sabed:

Que la Cámara del Senado ha ordenado lo siguiente:

**La Cámara del Senado de la República de Nicaragua,**

Acuerda :

Unico—De conformidad con el artículo 75 de la Constitución, convócase a los ciudadanos de los departamentos de Chontales, Rivas, Carazo, Masaya y Chinandega, para que, respectivamente y en la época señalada por la ley, procedan a practicar las elecciones siguientes:

1º—El Departamento de Chontales elegirá dos Senadores propietarios y dos suplentes, en reposición de los señores ingeniero don Manuel J. Morales y don Manuel Muñoz, y sus respectivos suplentes, don Carlos Báez y don Basilio Robleto.

2º—El Departamento de Rivas elegirá un Senador propietario y un suplente, en reposición de los señores General don Isidro Urtecho y don Marcial Guerra, respectivamente.

3º—El Departamento de Carazo elegirá un Senador propietario y un suplente, en reposición de los señores doctor Moisés Baltodano y don Horacio Rodríguez, respectivamente.

4º—El Departamento de Masaya elegirá dos Senadores propietarios y dos suplentes, en reposición de los señores doctor don Hernán Jarquín y don Manuel Caldera Miranda; y sus respectivos suplentes, doctor don Eduardo Córdoba y don S. Macario Pérez.

5º—El Departamento de Chinandega elegirá dos Senadores propietarios y dos Suplentes, en reposición de los señores doctor don Pedro González y don Tiburcio Venerio; y sus respectivos suplentes, don Munuel A. Vaca y don Francisco Reyes Callejas. El Poder Ejecutivo

queda encargado del cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara del Senado—Managua, 21 de febrero de 1918—M. Caldera Miranda, S. V. P.—Sebastián Uriza, S. S.—Juan J. Ruiz, S. S.

Publíquese—Casa Presidencial—Managua, veintisiete de febrero de mil novecientos dieciocho—**Emiliano Chamorro**—El Ministro de la Gobernación, por la ley. **Salvador Castrillo**.

Publicado en la página 1313 del número 164 de La Gaceta correspondiente al 23 de julio de 1918.

---